

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el 10 de diciembre la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Luis Alberto Mejía Palacio interpuesta por Luis Eduardo Mejía Palacio y María Judit Mejía Palacio en su calidad de hermanos del causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00765-00.

Como quiera que la demanda ha sido subsana en tiempo oportuno y el escrito ya reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 488, 489 y s.s. del CGP, se declarará abierto el presente trámite y se decretará la fijación de inventarios y avalúos.

Se tendrá como interesada en el presente asunto a Luis Eduardo Mejía Palacio y María Judit Mejía Palacio, quienes ostentan la calidad de hermanos del causante.

Se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaría publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014.

Así mismo, dando cumplimiento a la última parte del inciso primero del artículo 490 del CGP se ordenará comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la existencia de este asunto.

No se decretarán las medidas cautelares solicitadas, toda vez que no fue aportada la caución exigida para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del CGP. Las mismas podrán ser solicitadas nuevamente acompañadas de la caución requerida.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierta y radicada en este Despacho la sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Luis Alberto Mejía Palacio interpuesta por Luis Eduardo Mejía Palacio y María Judit Mejía Palacio en su calidad de hermanos del causante.

SEGUNDO: Reconocer como interesada en el presente asunto a Luis Eduardo Mejía Palacio y María Judit Mejía Palacio, quienes tienen derecho a intervenir en el proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del término oportuno. Por secretaría publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría de este Despacho darle cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

QUINTO: Comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la existencia de este proceso sucesorio para los fines a ellos pertinentes. Expídase el oficio correspondiente.

SEXTO: Abstenerse de decretar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9f73d5cac19d1db5e463bd41d167e1a8c8c70871a643fede8dc69858467a68**

Documento generado en 12/01/2022 03:31:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>